

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-135  
SERIE 2014-2015**

**PARA DESIGNAR, CON CARACTER EXPERIMENTAL,  
UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE  
NORZAGARAY DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS  
FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, faculta expresamente a la Alcaldesa y al Director Ejecutivo, para adoptar con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** El Subprograma de Tránsito y Transportación, a solicitud de la Sra. Christie Calderón, propietaria de “Borincano Souvenirs”, evaluó petición de relocalización de una zona de carga y descarga ubicada en la calle San Francisco Núm. 413. De acuerdo a la solicitante, los camiones y vehículos de carga y descarga que utilizan la zona obstruyen la visibilidad a su comercio;
- POR CUANTO:** De la investigación llevada a cabo, se pudo identificar que en el área donde actualmente se encuentra la zona de carga y descarga, en efecto los camiones obstruyen la visibilidad al negocio de la solicitante, según informado. De acuerdo a lo anterior, el Subprograma de Tránsito y Transportación recomienda que se relocalice la zona de carga y descarga a la calle Norzagaray, lado este, donde ubica el Teatro Tapia en el Viejo San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a demarcar una (1) zona de carga y descarga de seis (6) metros, con un horario de operación de 6:30 a.m. a 11:30 a.m., en el lado este de la calle Norzagaray, donde ubica el Teatro Tapia del Viejo San Juan. El referido espacio será utilizado por periodos no mayores de una hora.

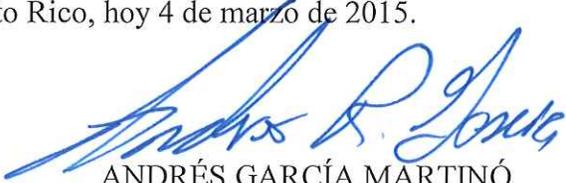
**SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con la tablilla que lo identifica como vehículo de Carga emitida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con vehículo debidamente identificado con dicha tablilla podrá utilizar el espacio.

**TERCERO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Operaciones y Ornato, presentará un informe a la Alcaldesa para ser sometido ante la Legislatura Municipal, indicando el resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2015.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO